

PROVIDENCIA, 17 NOV. 2022

EX. N° 1620 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.Bienestar N°3 de 20 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes, y se llamó a Licitación Pública, denominada "TARJETAS DE REGALO GIFT CARDS", ID 1033392-2-LE22.-

2.- El Memorándum N°19.913 de 27 de octubre de 2022, del Secretario Ejecutivo Comité de Bienestar, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

3.- El Acuerdo N°520 adoptado en Sesión Ordinaria N°57 de 8 de noviembre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la licitación denominada **TARJETAS DE REGALO, BONO DE NAVIDAD 2022, PARA LOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR**, a la empresa **ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE SPA**, RUT. N° 76.148.236-K.-

2.- La contratación se regirá por las Bases de Licitación, la oferta de la empresa contratista, por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 250 de 24 de Septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El IMC será don **GONZALO MARTINEZ VILCHES**, del Servicio de Bienestar, dependiente de la Dirección de Personas.-

4.- El valor total a pagar será de **\$38.485.000.- Exento de IVA**, por la adquisición de **895 tarjetas** de regalo por un valor a pagar por tarjeta, por el Servicio de Bienestar de **\$43.000.-**, más bonificación para sus afiliados con una antigüedad de 6 meses en este Servicio, correspondiente al Bono de Navidad 2022.-

5.- Las tarjetas de regalo (Gift Card), deberán ser entregadas en las dependencias del Servicio de Bienestar, ubicado en Avda. Pedro de Valdivia N°963.-

6.- El pago se efectuará 30 días contra la recepción conforme de la factura.-

7.- La Municipalidad podrá, previo informe del Secretario del Comité de Bienestar, aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de la Licitación.-

7.1.- La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las que serán calificadas por el Secretario del Comité de Bienestar, en caso de no cumplir con el plazo de entrega del producto en la fecha indicada, la multa será de **5%** de la orden de compra por cada día de atraso.-

7.2.- El monto máximo para la aplicación de multas es de un **30%** del valor de la Orden de Compra.-

bu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1620 / DE 2022

8.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte del Servicio de Bienestar.-

9.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.08.999.009

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Servicio de Bienestar

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2983 /